



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

7 DE DICIEMBRE DE 2022

PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 7890



TABASCO



CEAS
COMISIÓN ESTATAL DE
AGUA Y SANEAMIENTO

Edición: 001

09 de marzo 2022

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

TABASCO  Edición: 001 09 de marzo 2022

ÍNDICE

Contenido

Carta invitación.....

1. Objetivo del Código de Conducta.....

2. Misión, Visión y Atribuciones de la CEAS.....

3. Campo de aplicación y obligatoriedad.....

4. Marco Normativo.....

5. Siglas y Acrónimos.....

6. Glosario.....

7. Principios Rectores del Servicio Público.....

8. Valores.....

9. Reglas de Integridad.....

10. Contacto.....

11. **Carta Compromiso**



TABASCO



Edición: 001

09 de marzo 2022

Carta invitación

La Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, está integrada por personas servidoras públicas comprometidas con la ciudadanía en general, en toda actuación, comisión o función, especialmente con el sector hídrico en todo el territorio Tabasqueño.

Para fomentar un ambiente ético, se presenta el siguiente Código de Conducta, fundado en el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública del Estado de Tabasco, el cual contempla un conjunto de principios, valores y reglas de integridad; que favorecen: Los Derechos Humanos, Igualdad, No Discriminación, Combate a la Corrupción y a la Prevención de Conflictos de Interés; mismos que guían a cada persona en sus decisiones cotidianas a fin de que sus actos apoyen al logro de la Misión y Visión de la CEAS.

Derivado de lo anterior, quienes formamos parte de este organismo público debemos considerar el Código de Conducta como un instrumento de principios que guíen nuestro actuar diariamente, en el desempeño de nuestras funciones y actividades dentro de un marco de honestidad e integridad, a fin de mejorar la confianza, el respeto de nuestros compañeros y de la ciudadanía Tabasqueña en general.

Cabe señalar que una nueva cultura en el marco ético, sin duda dará como fruto un mejor ambiente laboral, promoviendo el trabajo en equipo, fomentando acciones que guíen la correcta actuación en el servicio público y estableciendo una nueva Ética Pública alejada de la corrupción.

Por lo antes expuesto, les invito a conducirse conforme a los principios, valores y reglas de integridad, establecidas en el presente Código de Conducta y a fin de garantizar el cumplimiento del mismo, los exhorto a suscribir la carta compromiso que se encuentra anexa; para dejar constancia de que conocen y comprenden el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal, y Código de Conducta de la CEAS.

Atentamente

Armando Padilla Herrera.
Director General de la
Comisión Estatal de Agua y Saneamiento.



COMISIÓN ESTATAL DE
AGUA Y SANEAMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL



TABASCO



Edición: 001

09 de marzo 2022

1. Objetivo del Código de Conducta.

Establecer el debido comportamiento en el desempeño laboral de los servidores públicos de la CEAS, y que sirva como un instrumento en favor de una cultura de respeto, legalidad, ética y responsabilidad en el ejercicio de sus funciones.

2. Misión, Visión y Atribuciones de la CEAS.

Misión: Satisfacer las demandas de agua potable, servicios de alcantarillado y saneamiento que requieran los municipios del Estado de Tabasco, en calidad y cantidad mediante la construcción, operación y mantenimiento de la Infraestructura hidráulica de manera sustentable y al bienestar económico y social.

Visión: Ser un organismo confiable, altamente eficiente, comprometido a garantizar la disponibilidad presente y futura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en el Estado de Tabasco, realizando siempre funciones bajo esquemas de desarrollo sustentable y de calidad que garanticen la permanencia de las obras en beneficio de la población.

Atribuciones: Administrar las aguas de jurisdicción estatal; asesorar, auxiliar y proporcionar asistencia técnica a los organismos operadores municipales que lo soliciten; vigilar el uso eficiente y preservación del agua, así como fomentar una cultura del agua como recurso vital escaso; establecer y difundir las normas técnicas referentes a la realización de obras y a la construcción, operación, administración, conservación y mantenimiento de los sistemas de captación, potabilización, conducción, almacenamiento y distribución del agua, drenaje, alcantarillado, disposición y tratamiento de aguas residuales; promover, apoyar y en su caso; determinar el tratamiento de aguas residuales y/o de lodos, antes de realizar su descarga en el sistema de drenaje y alcantarillado, en los casos que resulte necesario a juicio de la Comisión; determinar los casos en los cuales resulte necesario construir y/u operar plantas de tratamiento de aguas residuales y/o tratamiento de lodos; y las demás que resulten necesarias en el cumplimiento de la Ley de Usos del Agua del Estado de Tabasco, o que determine el Poder Ejecutivo para preservar o conservar el agua en las condiciones de pureza.

3. Campo de aplicación y obligatoriedad.

El Código de Conducta es de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, no importando la categoría, nivel de responsabilidad, funciones o régimen de contratación; todo el personal está obligado a preservar su comportamiento a lo dispuesto en el presente Código de Conducta, aplicando y difundiendo los principios, valores y reglas de integridad que se establecen.

I. Carta compromiso.

Todo el personal que labore o preste sus servicios en la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, bajo cualquier régimen de contratación, no importando la categoría, nivel de responsabilidad, funciones, deberá suscribir la carta compromiso en la que se deja constancia de que conocen y comprenden el Código de Conducta; misma que se presenta como anexo único, una vez suscrita, deberá ser enviada al Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés.



TABASCO

CEAS
COMISIÓN ESTATAL DE
AGUA Y SANEAMIENTO

Edición: 001

09 de marzo 2022

4. Marco Normativo.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, publicada en el DOF el 18 de julio de 2016, y sus reformas.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el DOF el 18 de julio de 2016, y sus reformas.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015, y sus reformas.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia, publicada en el DOF el 1 de febrero de 2007, y sus reformas.
- ACUERDO por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés. publicado en el DOF el 22 de agosto de 2017.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tabasco el 02 de abril de 1975, y sus reformas.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, publicada en Periódico Oficial del Estado en el suplemento "B" número 7811 de fecha 15 de julio de 2017.
- Ley de Responsabilidad Administrativa de los Servidores Públicos, Reglamentaria del Artículo 68, del título VII, de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Tabasco, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco en el suplemento "I" número 8011 del 15 de junio de 2019.
- Ley de usos de Agua del Estado de Tabasco, publicada en el suplemento "C" Periódico Oficial 6543 de fecha 21 de mayo de 2005, y sus reformas.
- Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, publicado en el suplemento "G" Periódico Oficial 7325 de fecha 17 de noviembre de 2012.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, Última reforma mediante Decreto 089 de fecha 11 de mayo de 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco en el suplemento 7808 de fecha 05 de Julio de 2017.
- Acuerdo por el cual se emite el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal, publicado en la edición 8053, suplemento C, época 7ª. Del Periódico Oficial del Estado de Tabasco el 09 de noviembre de 2019.
- Guía para la elaboración y actualización del código de conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, publicada en el Portal de la Función Pública.

5. Siglas y Acrónimos.

CEAS: Comisión Estatal de Agua y Saneamiento.

COCODI: Comité de Control y Desempeño Institucional.

SFP: Secretaría de la Función Pública.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

6. Glosario.

Para los efectos de este Código de Conducta de los servidores públicos de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, se entenderá por:

Código de conducta: Al Código de Conducta de los Servidores Públicos de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento.



TABASCO

CEAS
COMISIÓN ESTADAL DE
AGUA Y SANEAMIENTO

Edición: 001

09 de marzo 2022

Código de Ética: Al Acuerdo por el cual se emite el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal.

Comité: Al Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento.

Igualdad: Principio que reconoce en todas las personas la libertad para desarrollar sus habilidades personales y hacer elecciones sin estar limitadas por estereotipos o prejuicios, de manera que sus derechos, responsabilidades y oportunidades no dependan de su origen étnico, racial o nacional, sexo, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencia u orientación sexual, estado civil o cualquier otra análoga; es decir, implica la eliminación de toda forma de discriminación.

Principios: Base de ideales, fundamentos o Reglas de donde nacen las ideologías, teorías, doctrinas, religiones y ciencias, los cuales son de carácter general y universal.

Valores: Convicciones de los seres humanos que determinan su manera de ser y orientan su conducta y decisiones.

7. Principios Rectores del Servicio Público.

Los Principios Rectores que los servidores públicos de la CEAS, deben cumplir en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, son los siguientes:

- I. **Legalidad:** Los servidores públicos de la CEAS, actuarán sólo conforme aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someterán su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- II. **Honradez:** Los servidores públicos de la CEAS, deberán conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- III. **Disciplina:** Los servidores públicos de la CEAS, desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio ofrecido.
- IV. **Lealtad:** Los servidores públicos de la CEAS, corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- V. **Profesionalismo:** Los servidores públicos de la CEAS, deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.
- VI. **Economía:** Los servidores públicos de la CEAS, en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- VII. **Eficiencia:** Los servidores públicos de la CEAS, actuarán en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizando el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.



TABASCO



Edición: 001

09 de marzo 2022

- VIII. Imparcialidad:** Los servidores públicos de la CEAS, darán a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- IX. Objetividad:** Los servidores públicos de la CEAS, deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas con estricto apego a la legalidad.
- X. Equidad:** Los servidores públicos de la CEAS, procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.
- XI. Rendición de cuentas:** Los servidores públicos de la CEAS, asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- XII. Eficacia:** Los servidores públicos de la CEAS, actuarán conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- XIII. Integridad:** Los servidores públicos de la CEAS, actuarán siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- XIV. Competencia por mérito:** Los servidores públicos de la CEAS, deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- XV. Transparencia:** Los servidores públicos de la CEAS, en el ejercicio de sus funciones deberán privilegiar el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difundirán de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

8. Valores

Los valores que los servidores públicos de la CEAS deben cumplir en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, son los siguientes:

- I. Cooperación:** Los servidores públicos de la CEAS, deberán colaborar entre sí propiciando el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
- II. Entorno cultural y ecológico:** Los servidores públicos de la CEAS, en el desarrollo de sus actividades, deberán evitar la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumirán una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación



TABASCO

CEAS
COMPARTE ESTADO DE
AGUA Y SOSTENIMIENTO

Edición: 001

09 de marzo 2022

de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

- III. **Equidad de género:** Los servidores públicos de la CEAS, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, deberán garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- IV. **Igualdad y no discriminación:** Los servidores públicos de la CEAS, deberán prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud, jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- V. **Interés Público:** Los servidores públicos de la CEAS, actuarán buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad, por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- VI. **Liderazgo:** Los servidores públicos de la CEAS, deben ser guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.
- VII. **Respeto:** Los servidores públicos de la CEAS, deberán conducirse con austeridad y sin ostentación, otorgando un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados considerando sus derechos, de tal manera que se propicie el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- VIII. **Respeto a los Derechos Humanos:** Los servidores públicos de la CEAS, deberán respetar los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizar, promover y proteger, de conformidad con los Principios de:
 - a) De Universalidad, que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.
 - b) De Interdependencia, que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí.
 - c) De Indivisibilidad, que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad, de tal forma, que son complementarios e inseparables.
 - d) De Progresividad, que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

9. Reglas de Integridad

Los servidores públicos de la CEAS en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, deben cumplir de manera estricta y apegada a derecho las Reglas de Integridad enunciadas a continuación:

- I. **Actuación Pública:** Los servidores públicos de la CEAS, que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, deben conducir su actuación, con Transparencia, Honestidad, Lealtad, Cooperación, Austeridad, sin Ostentación y con una clara orientación al interés público.



TABASCO

CEAS
COMISIÓN ESTADAL DE
AGUA Y SANEAMIENTO

Edición: 001

09 de marzo 2022

Vulneran esta regla de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorable.
 - b) Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.
 - c) Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para el beneficio personal o de terceros.
 - d) Ignorar las recomendaciones de organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.
 - e) Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales.
 - f) Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados.
 - g) Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de los compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general.
 - h) Asignar o delegar responsabilidades y funciones, sin apearse a las disposiciones normativas aplicables.
 - i) Permitir que servidores públicos subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral.
 - j) Realizar cualquier tipo de discriminación, tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.
 - k) Actuar como abogado o procurador en juicios de carácter penal, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes y niveles de gobierno.
 - l) Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés.
 - m) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeros de trabajo.
 - n) Desempeñar dos o más puestos, o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales, o la combinación de unos con otros, sin contar con dictamen de compatibilidad.
 - o) Dejar de colaborar con otros servidores públicos y, de no propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes, previstos en los planes y programas gubernamentales.
 - p) Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten, para la consecución de las metas previstas en los planes o programas gubernamentales.
 - q) Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga, con motivo del ejercicio del cargo público.
 - r) Conducirse de forma ostentosa, incongruente y desproporcionada a la remuneración y apoyos que reciba con motivos del cargo público.
- II. Información Pública:** Los servidores públicos de la CEAS, que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, deben conducir su actuación conforme al principio de Transparencia y resguardar la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.

Vulneran esta regla de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública.
- b) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita, las solicitudes de acceso a la información pública.



TABASCO



Edición: 001

09 de marzo 2022

- c) Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas.
- d) Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo.
- e) Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales.
- f) Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública.
- g) Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública.
- h) Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada.
- i) Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o, que hayan obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones.
- j) Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto.
- k) Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.

III. **Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones:**

Los servidores públicos de la CEAS, que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función y participen en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones, se conduzcan con Transparencia, Imparcialidad y Legalidad, orientando sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantizar las mejores condiciones para el Estado.

Vulneran esta regla de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones inscritas en el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado y Federación.
- b) Dejar de aplicar el principio de equidad de la competencia, que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación.
- c) Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios.
- d) Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias, que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes.
- e) Favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están; simulando el cumplimiento extemporáneo.
- f) Beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización.
- g) Proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas.
- h) Ser parcial en la selección, designación, contratación, y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación.
- i) Influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o, para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- j) Evitar imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables.



TABASCO

CEAS
COMISIÓN ESTADAL DE
AGUA Y SANEAMIENTO

Edición: 001

09 de marzo 2022

- k) Enviar correos electrónicos a los licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios a través de cuentas personales o distintas al correo institucional.
- l) Reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales, salvo los actos correspondientes a la visita al sitio.
- m) Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- n) Dar trato equitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- o) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- p) Dejar de observar el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y, otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus prórrogas.
- q) Ser beneficiario directo o través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos gubernamentales relacionados con la dependencia o entidad que dirige o, en la que presta sus servicios.

IV. Programas Gubernamentales:

Los servidores públicos de la CEAS, que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, o a través de subordinados, participen en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, deben garantizar que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de Igualdad y No discriminación, Legalidad, Imparcialidad, Transparencia y Respeto.

Vulneran esta regla de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de programas de subsidios o apoyos de la CEAS.
- b) Permitir la entrega, entregar subsidios o apoyos de programas gubernamentales, de manera diferente a la establecida en las reglas de operación.
- c) Brindar apoyos o beneficios de programas gubernamentales a personas, agrupaciones o entes que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación.
- d) Brindar apoyos o beneficios de programas gubernamentales en periodos restringidos por la autoridad electoral, salvo casos excepcionales, por desastres naturales o de otro tipo de contingencia declarada por las autoridades competentes.
- e) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa, lo cual incluye el ocultamiento, retraso, entrega engañosa o privilegiada de información.
- f) Discriminar a cualquier interesado para acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental.
- g) Alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes, por parte de las autoridades facultadas.

- V. **Trámites y Servicios:** Los servidores públicos de la CEAS, que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, participen en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, deben atender a los usuarios de forma Respetuosa, Eficiente, Oportuna, Responsable e Imparcial.



TABASCO

CEAS
COMISIÓN ESTADAL DE
AGUA Y SANEAMIENTO

Edición: 001

09 de marzo 2022

Vulneran esta regla de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público.
- b) Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios.
- c) Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficientes, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios.
- d) Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios.
- e) Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, y la prestación de servicios.
- f) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.

- VI. Recursos Humanos:** Los servidores públicos de la CEAS, que participen en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo, comisión o función, deben conducir su actuación, en apego a los principios de Igualdad y No discriminación, Legalidad, Imparcialidad, Transparencia y Rendición de cuentas.

Vulneran esta regla de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en mérito.
- b) Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñarán en el servicio público.
- c) Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo.
- d) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber obtenido previamente, la constancia de no inhabilitación.
- e) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano.
- f) Seleccionar, contratar, nombrar o designar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco.
- g) Inhibir la formulación o presentación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso.
- h) Otorgar a un servidor público subordinado, durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño.
- i) Disponer de personal a su cargo en forma indebida, para que realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.
- j) Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés.
- k) Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al Código de Ética, a las reglas de integridad del Código de Conducta.

- VII. Administración de Bienes Muebles e Inmuebles:** Los servidores públicos de la CEAS, que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, participen en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes



TABASCO



Edición: 001

09 de marzo 2022

inmuebles, administra los recursos con Eficiencia, Transparencia y Honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Vulneran esta regla de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles.
- b) Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, sustituir documentos o alterar éstos.
- c) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- d) Intervenir o influir en las decisiones de otros servidores públicos, para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- e) Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado.
- f) Manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- g) Utilizar el parque vehicular de carácter oficial o arrendado para este propósito; para uso particular, personal o familiar, fuera de la normatividad que al efecto emita la CEAS.
- h) Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable.
- i) Disponer de los bienes y demás recursos públicos, sin observar las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.

VIII. Procesos de Evaluación: Los servidores públicos de la CEAS, que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, participen en procesos de evaluación, se apegan en todo momento a los principios de Legalidad, Imparcialidad y Rendición de cuentas.

Vulneran esta regla de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la Administración Pública Federal o, acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades.
- b) Traspasar el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas.
- c) Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.
- d) Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales.

IX. Control Interno: Los servidores públicos de la CEAS, que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, participen en procesos en materia de control interno, genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de Legalidad, Imparcialidad y Rendición de cuentas.

Vulneran esta regla de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.



TABASCO

CEAS
COMISIÓN ESTADAL DE
AGUA Y SANEAMIENTO

Edición: 001

09 de marzo 2022

- b) Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno.
 - c) Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente.
 - d) Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa.
 - e) Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, o en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta.
 - f) Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.
 - g) Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan.
 - h) Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta.
 - i) Dejar de implementar, en su caso, de adoptar, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.
 - j) Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de los servidores públicos.
 - k) Eludir establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público o, dejar de observar aquéllos previstos por las instancias competentes.
- X. Procedimiento Administrativo:** Los servidores públicos de la CEAS, que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, participan en procedimientos administrativos, tienen una cultura de denuncia, respetan las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de Legalidad.
- Vulneran esta regla de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:**
- a) Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias.
 - b) Dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas.
 - c) Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa.
 - d) Excluir la oportunidad de presentar alegatos.
 - e) Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada.
 - f) Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta.
 - g) Dejar de proporcionar o negar documentación o información que el Comité y la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones o, evitar colaborar con éstos en sus actividades.
 - h) Incumplir con criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos que tenga conocimiento y que impliquen contravención a la normatividad; así como al Código de Ética, a las Reglas de Integridad y al presente Código de Conducta.
- XI. Desempeño permanente con Integridad:** Los servidores públicos de la CEAS, que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conduzcan su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.



TABASCO

CEAS
COMISIÓN ESTADAL DE
AGUA Y SANEAMIENTO

Edición: 001

09 de marzo 2022

Vulneran esta regla de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre servidores públicos.
- b) Realizar cualquier tipo de discriminación, tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.
- c) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general.
- d) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeros de trabajo o personal subordinado.
- e) Ocultar información y documentación gubernamental, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a información pública.
- f) Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios.
- g) Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.
- h) Omitir excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro tipo en el que tenga algún conflicto de interés.
- i) Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros.
- j) Obstruir la presentación de denuncias o acusaciones sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos, que impidan o propicien la rendición de cuentas.
- k) Evitar conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
- l) Conducirse de manera ostentosa, inadecuada y desproporcionada respecto a la remuneración y apoyos que se determinen presupuestalmente para su cargo público.

- XII. Comportamiento Digno:** Los servidores públicos de la CEAS, que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, se conducen en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.

Vulneran esta regla de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Realizar señales obscenas con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.
- b) Tener contacto físico sugestivo como tocamientos, abrazos, besos, manoseos, jalones.
- c) Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente de manera indirecta el interés privado por una persona.
- d) Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona, para que se someta a cometer actos inmorales o de alguna otra u otras personas.
- e) Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario.
- f) Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en este o las condiciones del mismo.
- g) Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias.
- h) Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona beneficiaria, estudiante o solicitante, acceda a sus pretensiones de carácter privado.
- i) Expresar comentarios, o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia bien sean presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- j) Realizar comentarios sugerentes respecto de su vida íntima o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.



TABASCO



Edición: 001

09 de marzo 2022

- k) Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter obsceno.
- l) Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas.
- m) Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación oficial, carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.
- n) Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida privada de una persona.
- o) Expresar insultos o humillaciones de cualquier naturaleza.
- p) Mostrar deliberadamente partes íntimas de su cuerpo.

10. Contacto.

Cualquier persona que conozca de posibles incumplimientos al Código de Ética y al Código de Conducta, podrá acudir ante cualquiera de los miembros del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, para consultar o presentar una denuncia, a través de los siguientes medios:

Personal: Por escrito mediante el formato de denuncia el cual podrá ser depositado en los buzones que se encuentran en las diferentes áreas administrativas de la CEAS, o bien presentándola en las oficinas de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, en la Avenida Paseo de la Sierra 402, colonia Reforma, Villahermosa, Tabasco.

Electrónico: Mediante la presentación del formato a través de la página de la CEAS. <https://tabasco.gob.mx/ceas> o a través del correo electrónico del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la CEAS: comitedeeticaceas@gmail.com

El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en este Código de Conducta será sometida a la consideración del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la CEAS, quien determinará si la falta solo queda registrada en el expediente laboral o en su caso se turnará, en el ámbito de sus atribuciones al COCODI, o bien la Dirección de Asuntos Jurídicos de la CEAS.

El lenguaje empleado en el presente código de conducta, no busca generar ninguna distinción ni marca diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representa a ambos géneros.

El presente Código de Conducta entrará en vigor al día siguiente de su suscripción, se hace del conocimiento general que el presente Código de Conducta, se actualizará conforme lo establecido en la Guía para la Elaboración y Actualización del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal. Se emite el presente en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 09 días del mes de marzo de 2022.

Atentamente


Armando Padilla Herrera.
Director General de la
Comisión Estatal de Agua y Saneamiento



COMISIÓN ESTATAL DE
AGUA Y SANEAMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL



TABASCO

CEAS
COMISIÓN ESTATAL DE
AGUA Y SANEAMIENTO

Edición: 001

09 de marzo 2022

Carta Compromiso

Recibo y suscribo voluntariamente la presente:

Nombre: _____.

Dirección de adscripción: _____.

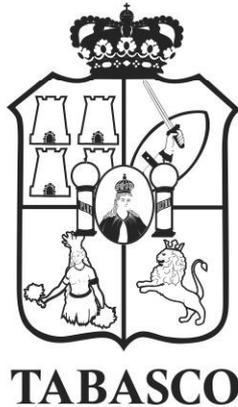
Municipio: _____.

en la que acepto que conozco y comprendo el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal y el Código de Conducta de los Servidores Públicos de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, y me comprometo a cumplirlos durante el desempeño de mi empleo, cargo o comisión, atendiendo los principios, valores y reglas de integridad contenidas en éstos, independientemente del régimen de contratación al que pertenezco, así como las disposiciones legales aplicables a mis funciones, favoreciendo en todo momento, el bienestar de la CEAS, por lo que suscribo la presente, a los _____ días del mes de _____ de _____.

Atentamente

Firma: _____

Servidor Público de la
Comisión Estatal de Agua y Saneamiento.



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: x89WzqxnlS8vt/LthkwGkOXS56f/keoZURwhlmtXXPxfvB+EkkuXcU80zZRX7mP0IJgRok1FcWT9BglqOUkUcyGvresJJC+JuSkFusHC0TS9h1iw2wMZIHyeUtVB+ShZ7Rr5mMKxlcRxGMZrMjViQsrlw0eDYoxONKfy+U1xg6hvZUDB58lwDRnwEXSWY2kxQWCzp4iGkEkmlhx3/ACpWRW++Rt3DtQXZJMV60WcJyRdjc038/pYf/8yL6Lo4f6SBW/DAcBqMx8ByrlsYgpxq1UbAfyI1lo3Z+wZ+1dgfL1Ntqj8gOrqt0ZMOgBuRglxu2h3lwhtpu4fzqfby70clw==